

RESOLUCIÓN No. SCE-DS-2023-03

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de *[Competencia Económica]*, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPPCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que mediante la “*Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos*”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: “*Superintendencia de Control del Poder de Mercado*” por: “*Superintendencia de Competencia Económica*”; y, “*Superintendente de Control del Poder de Mercado*” por: “*Superintendente de Competencia Económica*”;

Que mediante Resolución No. SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: “*Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”;*

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado, con respecto al Superintendente de Competencia Económica, dispone: “*(...) En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia.*”;

Que el número 11 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribución del Superintendente de Competencia Económica: “*11. Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de Superintendencia.*”;

Que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “*Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;*”;

Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “*Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. (...)*”;

Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “*Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular*”;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “*La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...)*”;

Que mediante memorando SCE-2023-005 de 18 de junio de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, informó y dispuso a la Intendente Nacional Jurídica y a la Intendente General de Gestión: “*(...) pongo en su conocimiento que haré uso de mis vacaciones desde el lunes 19 hasta el martes 27 de junio de 2023 (inclusive); en tal sentido, y considerando que el Dr. Ricardo Freire [Intendente General Técnico] hará uso de sus vacaciones, dispongo se realicen los trámites respectivos a fin de que la economista Carolina Lozano, Intendente General de Gestión, subroque el cargo de Superintendente de Competencia Económica del lunes 19 al domingo 25 de junio de 2023. - El lunes 26 y martes 27 de junio de 2023, el cargo de Superintendente será subrogado por el abogado Ricardo Freire Granja, Intendente General Técnico.*”; y,

Que a fin de mantener el correcto funcionamiento y gestión institucional, es necesario, mientras duren las vacaciones de su titular, subroque el cargo de Superintendente de Competencia Económica, la Intendente General de Gestión, economista Carolina Alejandra Lozano Haro del 19 al 25 de junio de 2023; y, del 26 al 27 de junio de 2023, subroque el cargo de Superintendente de Competencia Económica, el Intendente General Técnico, abogado Ricardo Freire Granja.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE

Artículo 1.- Hacer uso de sus vacaciones del 19 al 27 de junio de 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Intendente General de Gestión, subroque el cargo de Superintendente de Competencia Económica del 19 al 25 de junio de 2023 inclusive.

Artículo 3.- Disponer al Intendente General Técnico, subrogue el cargo de Superintendente de Competencia Económica del 26 al 27 de junio de 2023 inclusive.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución y su correcta aplicación a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, quien se encargará además de emitir las acciones de personal correspondientes.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General la difusión de la presente resolución a los servidores de la institución.

TERCERA.- Publíquese la presente Resolución en la intranet y página Web de la Institución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de junio de 2023

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Revisado por:	Nombre: Juan Raúl Guaña Pilataxi Cargo: Asesor de Despacho	
	Nombre: Elizabeth Landeta Tobar Cargo: Intendente Nacional Jurídica	